

El ppe martinez. de Arguizayn alcalde yuez
 Hordenas desta Villa de uergara. y su jurisdiccion por el
 cney nro señor = agorauer a todos los veñinos y
 residentes en ella. En como. y dia domingo despues
 de vespers. Tenel. lugar. acostumbrado por su nro
 y govierno se poria En almoneda y remate. el ppo.
 A. de la dha Villa Por tiempo de vn año En horden
 ala costumbre. Visada y. La persona que quisiere
 Arrendar. parezca que se le recibira qual quier cosa
 y seara y remate y para que Losusos dho secan. no
 torio sealeydo Item mandamiento por la parroquia
 de enor san Pedro Jo En la dha Villa. En quatro
 deubre de mill e quatrocientos y veintay vn años
 El nro Arguizayn

Con
 El obispo de uergara
 y joan albad de esta villa cura y beneficiado
 de la parroquia de S. Pedro de esta villa
 ley el manda nro de este al tiempo del oficio
 y pora 6 deullo cote de esta firmada uergara
 A 5 de dubre 631. joan albad